

CAPÍTULO V: NAVES

1. Antecedentes

Desde la inserción de la legislación marítima en 1925, la República de Panamá ha ofrecido a la comunidad naviera un registro abierto de naves, haciendo posible de esta manera que personas naturales o jurídicas extranjeras se beneficien de los mismos privilegios que los nacionales en lo referente al registro de naves y al respaldo de una red de consulados en los principales centros marítimos del mundo. Desde entonces Panamá se ha convertido en una de las jurisdicciones abiertas para el registro de barcos más prominente y respetada.

Existen muchas razones por las cuales Panamá goza de una bien ganada y respetada reputación internacional, tales como mantener un registro abierto y un sistema OFFSHORE libre de impuestos. Una de las principales razones de esa reputación es, no obstante, la importancia que concede la Autoridad Marítima de Panamá a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación. La participación de Panamá como país signatario de la Convención de Seguridad de la Vida en el Mar; su condición de Estado-miembro de la Organización Marítima Internacional (IMO), la agencia especial de las Naciones Unidas responsable de mejorar la seguridad marítima y prevenir la contaminación de los mares a causa de la navegación, dan fe de dicho interés. En la misma línea, Panamá también ha implementado el Código ISM, en un intento de mejorar los estándares de su flota.

De acuerdo con las estadísticas del Lloyd's (junio 1999), Panamá fortaleció su liderazgo como el registro marítimo más grande del mundo, tanto en tonelaje bruto -luego de desplazar a Liberia en 1993- que creció en 1998 casi en 8% para alcanzar un tonelaje bruto de 98.2 millones, que representa 18.5% del total de la marina mercante mundial; como en el número de naves, con más de quince mil barcos grandes y naves registradas bajo su bandera. En 1999 el tonelaje bruto de las naves registradas en la Marina Mercante Nacional, dedicadas al servicio extranjero, ha continuado creciendo hasta alcanzar los 126.8 millones de tonelaje bruto, de acuerdo con datos obtenidos de la Oficina de Estadísticas de la Contraloría General de la República de Panamá.

2. Ventajas

- Un registro abierto. Cualquier persona, natural o jurídica, independientemente de nacionalidad o lugar de constitución, puede registrar barcos bajo la bandera panameña.
- No existe un mínimo de tonelaje necesario y naves de cualquier tamaño, tipo o edad pueden ser registradas. Sin embargo, las naves de 20 años o más estarán sujetas a una inspección especial en el proceso de obtención de una patente de navegación permanente.
- Un proceso muy simple para el registro de barcos e hipotecas de barcos, con registros provisionales validos por seis meses y que se pueden obtener en Panamá mediante gestión de abogados, o a través de los consulados panameños, los cuales conforman una red a través de todo el mundo.
- Un Tribunal Marítimo especializado, accesible las 24 horas al día, los 365 días del año, organizado para manejar disputas marítimas complejas sobre naves, así como asuntos laborales que involucren a los marinos en cualquier puerto en que se encuentre la nave.

- Bajas tarifas de registro, comparadas con otros países.
- Cualquier ingreso derivado de la operación de naves dedicadas al comercio internacional está exento de impuesto.
- El registro panameño se enorgullece de tener una de las mejores marcas mundiales de cumplimiento con normas de carácter ambiental y de seguridad, y en prevención de pérdida de naves, con más de 1000 inspectores en más de 300 puertos, lo que asegura el cumplimiento normativo a nivel mundial.

3. La Autoridad Marítima de Panamá

El Decreto N° 7 de 1998 tuvo por objeto modernizar la industria marítima, de por sí uno de los sectores más exitosos de la economía panameña. Este decreto creó la Autoridad Marítima de Panamá como una agencia estatal autónoma, con el fin de concentrar los poderes fiscales y administrativos del sector marítimo, que solían pertenecer a diferentes agencias, bajo un solo ente supervisor, encargado de la administración, promoción, regulación e implementación de políticas, estrategias, reglas y programas relacionados con este sector.

Esta agencia gubernamental está a su vez conformada por varias direcciones: Dirección General de Puertos, que coordina la actividad de los puertos a nivel nacional; Dirección General de Recursos Marinos y Costeros, responsable de la preservación del medio ambiente marino y del control de las actividades de pesca industrial; Dirección General de la Gente de Mar, que controla las certificaciones de entrenamientos, supervisa el personal marítimo y se asegura del cumplimiento de las convenciones internacionales; y por último, la Dirección General de Marina Mercante, encargada del registro de barcos y de hacer observar los reglamentos internacionales en materia de seguridad y contaminación. Esta dirección maneja todos los aspectos relacionados con el registro permanente y provisional de barcos, inscripción de títulos de propiedad y otros derechos relacionados con las naves de bandera panameña, el cobro de impuestos y otros costos relacionados al abanderamiento.

4. Registro de naves

La inscripción de una nave en el registro panameño es simple y eficiente. El procedimiento conlleva dos etapas: la del registro provisional y la del registro permanente.

a) Registro provisional

Éste le permite a una nave ser protegida por nuestra bandera, bajo las leyes panameñas, con la expedición de un Certificado Provisional de Registro (también conocido como “patente”) por un periodo de hasta seis (6) meses y una licencia provisional de radio válida por tres (3) meses. Este periodo de seis meses es dado como un periodo de gracia durante el cual el Registro Marítimo panameño permite que el dueño de la nave presente toda la documentación necesaria para obtener el registro permanente o definitivo. Este periodo puede ser extendido por tres (3) meses adicionales si existen razones suficientes para que tal extensión sea otorgada.

b) Registro permanente

Ésta es la etapa final en la cual el dueño ha presentado toda la documentación necesaria requerida por la Dirección de la Marina Mercante, lo cual le hace acreedor de una patente permanente, válida por cuatro (4) años para las naves comerciales y por dos (2) años para las de placer. Así mismo, una licencia de radio permanente es emitida junto

con la patente permanente, la cual es válida por cuatro (4) años. Tanto la patente permanente como la licencia de radio permanente son renovables indefinidamente por periodos iguales, siempre y cuando la nave cumpla con las leyes de registro y los reglamentos, y esté al día con el pago de los derechos de registro y los impuestos.

c) Procedimiento de registro de naves

- i. La solicitud para registrar la nave bajo la bandera panameña puede ser presentada en un consulado panameño o directamente ante la Dirección de Marina Mercante, mediante abogado local.
 - ii. En cualquier caso, los siguientes documentos son necesarios para solicitar y registrar las patentes provisionales y permanentes y las licencias de radio:
 - Descripción completa de la nave (nombre actual y anterior, antigua nacionalidad y tipo de servicio que presta la nave; nombre del dueño y dirección; astillero, año y lugar de construcción; nombre y dirección del constructor; medidas, incluyendo tonelaje; tipo, número, caballos de fuerza de la máquina, tipo y número de cilindros y velocidad de la nave; entidad clasificadora; autoridad responsable de la función radial; número IMO, y código ISM si es necesario (para naves de más de 500 toneladas).
 - Certificado Internacional de Tonelaje (seguridad y técnico) de acuerdo con la Convención SOLAS.
 - Evidencia de que el solicitante es el dueño de la nave. Esta evidencia, de acuerdo con el caso, debe ser sustentada por alguno de los siguientes documentos: recibo de venta y aceptación de la venta, certificado del constructor (en caso de una nave nueva) o título de propiedad obtenido a través de una venta judicial (si tal fuere el caso).
 - Poder de representación otorgado al abogado o firma local.
 - Certificado de retiro del registro previo.
- Es necesario tomar en cuenta que todos los documentos deben ser notariados por un notario público autorizado del país donde son expedidos o firmados. La firma del notario debe ser autenticada por un consulado panameño de la jurisdicción o legalizada mediante apostilla (Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961).
- Se debe tomar en consideración que aunque las regulaciones requieren que todos los documentos mencionados previamente sean presentados conjuntamente con la solicitud de inscripción, la Dirección de Marina Mercante generalmente permite que se otorgue un registro provisional aún cuando no todos los documentos estén disponibles en ese momento. Sin embargo, es necesario que todos los documentos sean presentados a más tardar seis (6) meses después de la fecha de expedición del permiso provisional.
- iii. Una vez que el cónsul haya recibido notificación de la solicitud, enviará un fax a la Dirección de Marina Mercante en Panamá pidiendo la autorización necesaria para proceder con el registro provisional de la nave. Entonces, el solicitante debe indicar el nombre del abogado o firma de abogados que representará a la nave en este país.
 - iv. Generalmente el cónsul es autorizado inmediatamente por fax para proceder con el registro provisional. Inmediatamente se asignan las letras de código de llamada a la estación de radio a bordo de la nave.

- v. Si la gestión se realiza de forma directa por un abogado local, el dueño de la nave someterá la documentación necesaria, los costos de registro y los honorarios legales, y la solicitud será presentada ante la Dirección de Marina Mercante y se pagan los derechos de registro. La patente provisional y la licencia de radio serán expedidas a continuación.
- vi. Dentro de los seis (6) meses posteriores a la expedición de la patente provisional de navegación, una copia del título de propiedad de la nave a favor de su dueño debe ser debidamente registrada en la Oficina del Registro Público de la República de Panamá. Seguidamente, deberán presentarse en Panamá, mediante abogado, las solicitudes de patente permanente y de la licencia de radio permanente.

d) Tasas y derechos

i) Toda nave destinada al servicio internacional debe pagar, al incorporarse a la Marina Mercante panameña, una suma por los derechos a documentos, de acuerdo con la siguiente escala:

Naves de hasta 2,000 TBR	US\$ 500.00
Naves de más de 2,000 TBR hasta 5,000 TBR	US\$ 2,000.00
Naves de más de 5,000 TBR hasta 15,000 TBR	US\$ 3,000.00
Naves de más de 15,000 TBR	US\$ 3,000.00

Más US\$ 0.10 por cada TBR o fracción que exceda las 15,000 TBR hasta un máximo de US\$ 6,500.00 en total.

Descuentos por flota están disponibles en las tarifas de registro y el impuesto por tonelaje.

Cada nave destinada para servicio internacional registrada en el Registro panameño, debe pagar un impuesto anual de diez céntimos de Balboa (US\$ 0.10) por cada tonelada neta o fracción o tonelada neta o fracción registrada. El descuento por flota está disponible (hasta un 50%) para tonelajes totales registrados de 100,000 TBR.

Las naves destinadas para el servicio internacional registradas en la Dirección de Marina Mercante deberán pagar un impuesto consular anual de acuerdo con las siguientes tasas:

ii) Naves para servicio internacional utilizadas para el comercio marítimo, incluyendo naves de pasajeros y pesca, dragas, transbordadores, perforadoras, cargueros y remolcadores:

Hasta 1,000 TBR	US\$ 1,200.00
Más de 1,000 TBR hasta 3,000 TBR	US\$ 1,800.00
Más de 3,000 TBR hasta 5,000 TBR	US\$ 2,000.00
Más de 5,000 TBR hasta 15,000 TBR	US\$ 2,700.00
Más de 15,000 TBR	US\$ 3,000.00

iii) Naves destinadas para servicio internacional sin auto-propulsión y aquellas utilizadas en actividades científicas, provisión de barcos, submarinos, naves de tripulación y exploración, diques flotantes y otras naves no utilizadas en actividades lucrativas o comerciales, excepto aquellas especificadas en la sub-sección anterior:

Hasta 500 TBR US\$ 850.00

Más de 500 TBR hasta 1,000 TBR US\$ 1,400.00

Más de 1,000 TBR US\$ 1,800.00

iv) Naves destinadas para el servicio internacional para uso deportivo o personal sin fines de lucro:

Hasta 100 TBR US\$ 1,000.00

Más de 100 TBR US\$ 1,500.00

v) Naves destinadas para el servicio internacional registradas en la Dirección de Marina Mercante deberán pagar una tarifa de inspección anual de acuerdo con las siguientes tasas:

Naves de Pasajeros:

Hasta 1,600 TBR US\$ 900.00

Más de 1.600 TBR US\$ 1,800.00

Tanqueros:

Hasta 500 TBR US\$ 500.00

Más de 500 TBR hasta 1,600 TBR US\$ 750.00

Más de 1,600 TBR hasta 15,000 TBR US\$ 1,000.00

Cargueros:

Hasta 500 TBR US\$ 500.00

Más de 500 TBR hasta 1,600 TBR US\$ 750.00

Más de 1,600 TBR hasta 5,000 TBR US\$ 850.00

Más de 5,000 TBR hasta 15,000 TBR US\$ 1,000.00

Más de 15,000 TBR US\$ 1,200.00

Naves de placer US\$ 400.00

Perforadoras US\$ 1,300.00

vi) Cualquier otra nave no incluida en las sub-secciones anteriores:

Hasta 500 TBR	US\$ 500.00
Más de 500 TBR hasta 5,000 TBR	US\$ 800.00
Más de 5,000 TBR	US\$ 1,000.00

Todas las naves destinadas para servicio internacional registradas en la Dirección de Marina Mercante deberán pagar una tarifa anual para determinar responsabilidades por causa de acción marítima y por la participación del gobierno en conferencias y tratados Internacionales de acuerdo con las siguientes tasas:

- Tanqueros, plataformas de perforación, barcos de pasajeros y naves que transporten productos químicos US\$ 850.00
- Otros tipos de naves no especificadas en las sub-secciones anteriores, de la siguiente manera:

Hasta 500 TBR	US\$ 300.00
Más de 500 TBR hasta 10,000 TBR	US\$ 400.00
Más de 10,000 TBR	US\$ 500.00

Además, las naves mencionadas aquí deberán pagar B/.0.03 por tonelada neta registrada. Las naves de placer o uso personal y aquellas sin auto-propulsión estarán exentas de esta tarifa, excepto las plataformas de perforación, las cuales están regidas por la sub-sección a).

En caso de corrección de la patente de navegación de una nave, así como en los casos de ejecución de los actos administrativos relacionados con la documentación de las naves, aplican las siguientes tarifas:

Transferencia de propiedad	US\$ 1,000.00
Cambio del tonelaje debido a modificaciones en la estructura o por adherencia a las leyes establecidas por la nueva convención de tonelaje.	US\$ 1,000.00
Cambio del nombre de la nave y/o del nombre del dueño.	US\$ 1,000.00
Cambio de la persona responsable de las cuentas de Radio.	US\$ 500.00
Retiro del Registro Panameño	US\$ 1,000.00
Emisión de la Patente Reguladora debido a pérdida o renovación de la misma.	US\$ 300.00
Reservación del nombre de una nave por más de 30 días.	US\$ 20.00
Inscripción de asociado en contrato de fletamento en relación a las naves registradas de acuerdo con la Ley 11 de 25 de enero de 1973 más B/. 0.20 por cada tonelada o fracción.	US\$ 150.00

Emisión de la licencia de radio por pérdida o renovación de la misma.	US\$ 200.00
Extensión o renovación de la patente provisional de una nave, sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 7 del 17 de enero de 1980 (mensualmente).	US\$ 50.00
Por la extensión o renovación de la Licencia de Radio Provisional (por 3 meses).	US\$ 150.00

e) Aspectos fiscales

Las leyes panameñas garantizan la exención de todo impuesto sobre los ingresos provenientes del comercio marítimo internacional de barcos mercantes registrados legalmente en la República de Panamá, hayan sido los contratos de transporte ejecutados legalmente dentro del territorio panameño o no.

Las leyes panameñas no consideran como ingreso gravable las ganancias de capital procedentes de la venta o transferencia de naves debidamente registrada en el servicio internacional de la República de Panamá, aun cuando el contrato sea celebrado dentro del territorio panameño.